

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, si no fuera porque advierte el Despacho que el domicilio de la titular del acto jurídico, hermana **NICEFORA PINO CÓRDOBA**, en favor de quien se inicia la presente acción por solicitud de la religiosa **ROSALBA ZAPATA TAPIÁS**, corresponde a la ciudad de Medellín (Antioquia).

En efecto, el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 señala "*Proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorio. Hasta tanto entren en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la presente ley, **el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico puede determinar de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad** cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto.*". (negrilla fuera de texto).

En esos términos, y conforme los criterios de competencia territorial establecidos en la Ley 1996 de 2019, se rechazará la demanda y se ordenará remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de Medellín (Antioquia), para que la misma sea sorteada entre los Juzgados de Familia de la referida ciudad.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por los motivos expuestos.

**SEGUNDO: REMITIR** las presentes diligencias las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de Medellín (Antioquia), para que la misma sea sorteada entre los Juzgados de Familia de la referida ciudad. **Oficiese, dejando por secretaría las constancias correspondientes.**

Notifíquese,



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR  
ESTADO

No. 111 a la hora de las 8:00 a.m.

7 OCTUBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

m.n.g.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67031a1d529ffdb744b68b5dbe8e3a32788376532b66903260c77677da0  
cf2fd**

Documento generado en 06/10/2020 02:17:15 p.m.